



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central
"Juan Santos Atahualpa"

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 041-2016-UNISCJSA

La Merced, 15 de junio de 2016.

VISTO:

El Informe N° 124-2016-HCR-RRHH/UNISCJSA, Informe Legal N° 059-2016-AL/UNISCJSA, Acta de Sesión Extraordinaria de Urgencia de Consejo Universitario de fecha 14 de junio de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220- Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de sus sistema académico, económico y administrativo así como la administración de sus bienes y rentas; elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley.

Que, de conformidad con la Ley N° 29616 de fecha 19 de noviembre de 2010, se crea la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa", la misma que fue modificada por la Ley N° 29840, cuyo artículo 2° establece: "Créase la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa" como persona jurídica de derecho público interno, con pliego presupuestal propio, con sedes académicas en las ciudades de Pichanaki, localidad en la que se creará su primera carrera profesional, La Merced y Satipo. La Sede Administrativa y el Rectorado de la Universidad funcionaran en la ciudad de La Merced.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 001-2016-MINEDU, de fecha 06 de enero de 2016, se resuelve reconfigurar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, la misma que estará integrada por el Dr. JESÚS EDUARDO POMACHAGUA PAUCAR, Presidente; Dr. GUSTAVO SOLÍS FONSECA, Vicepresidente Académico; y el Dr. OSCAR AUGUSTO GARCÍA ZARATE como Vicepresidente de Investigación.

Que, mediante Informe N° 124-2016-HCR-RRHH/UNISCJSA, de fecha 14 de junio del 2016, la Jefatura de la Oficina de Recursos Humanos, remite el proyecto de Reglamento Interno de Trabajo, para su respectiva aprobación.

Que, el artículo 29°, párrafo segundo de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que: "(...). Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan. (...)".

Que, el numeral 8.14 del artículo 8° de la Norma Técnica denominado "Norma que regula el funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 038-2016-MINEDU, señala que una de las funciones de la Comisión Organizadora es: "Aprobar los demás instrumentos de gestión académica y administrativa que corresponda, así como el numeral 9.3 del Anexo 1 de dicha norma, que establece la





Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central
"Juan Santos Atahualpa"

Estructura del Proyecto Institucional Universitario – PIU, considera la Norma Interna de Trabajo como parte de la Estructura Administrativa y de Planificación.

Que, mediante Informe Legal N° 058-2016-AL/UNISCJSA, de fecha 14 de junio de 2016, Asesoría Legal, **recomienda: 1)** Que es **procedente** la Aprobación del Reglamento Interno de Trabajo de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa" - 2016, la misma que entrará en vigencia a partir del día siguiente de su promulgación vía resolución, después de su aprobación por el Consejo Universitario.

Que, presente Reglamento Interno de Trabajo se encuentra acorde con las disposiciones del Libro I del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.

Que, en Sesión Extraordinaria de Urgencia de Consejo Universitario de fecha 14 de junio de 2016, los miembros de la Comisión Organizadora en pleno uso de sus atribuciones **ACORDÓ**, por **UNANIMIDAD APROBAR** el Reglamento Interno de Trabajo de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa" - 2016, la misma que consta de tres (03) Capítulos, ciento dos (102) Artículos y cinco (05) Disposiciones Finales y Complementarias, lo que forman parte de la presente resolución.

Por todas estas consideraciones la Comisión Organizadora de la UNISCJSA, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley N° 30220 – Nueva Ley Universitaria, Resolución Viceministerial N° 001-2016-MINEDU, Estatutos y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

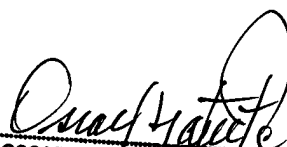
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento Interno de Trabajo de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa" - 2016, la misma que consta de tres (03) Capítulos, ciento dos (102) Artículos y cinco (05) Disposiciones Finales y Complementarias, lo que como anexo forma parte de la presente resolución.

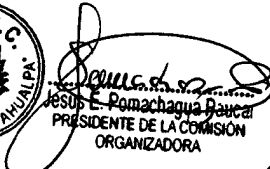
ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Dirección General de Administración el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Dirección General de Administración y demás Unidades Orgánicas pertinentes de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa", para su conocimiento y fines.

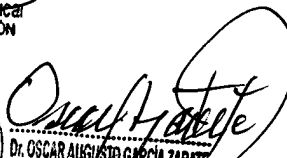
CMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.




Dr. OSCAR AUGUSTO GARCÍA ZARATE
VICEPRESIDENTE ACADÉMICO (*)
COMISIÓN ORGANIZADORA
UNISCJSA



JESÚS E. ROMACHAGUA PAUCA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
ORGANIZADORA




Dr. OSCAR AUGUSTO GARCÍA ZARATE
VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACIÓN
COMISIÓN ORGANIZADORA
UNISCJSA